

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de subvención del Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real para mitigar los efectos económicos provocados por el covid-19.

##### 1.- Objeto de subvención.

Estas bases regulan la concesión de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para paliar los efectos económicos provocados por la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia del COVID-19 entre microempresas y personas trabajadoras en régimen de autónomos del municipio de Ciudad Real, colaborando así a la reapertura de actividades y al mantenimiento de puestos de trabajo. Dada la generalidad de sectores económicos afectados por lo dispuesto en el R.D.L, se establece el sistema de prorrateo.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

El importe total destinado a la presente subvención es de 1.000.092,00 € con cargo a la partida presupuestaria del 2020 siguiente 439.479 denominada "Fondo de Ayuda de Reactivación Económica".

Regla de mínimos: el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### 3.- Beneficiarios.

El régimen de las presentes subvenciones será de aplicación exclusivamente para aquellas microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4º, hayan visto paralizada su actividad, debido a las medidas de confinamiento general de la población y paralización de la actividad económica sobrevenidas por la crisis del COVID-19.

##### 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las microempresas o personas trabajadoras por cuenta propia que deseen solicitar las ayudas directas que se regulan en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el IAE, antes de el 14 de marzo de 2020 e iniciada actividad a fecha de la solicitud.
- En el caso de las personas autónomas, que la actividad económica alegada constituya su actividad principal, es decir, su fuente principal de ingresos.
- Tener su domicilio fiscal en Ciudad Real.
- Presentar cualquier documento oficial que acredite la reanudación de la actividad

Como excepción, podrán solicitar estas ayudas los autónomos/as que si bien, cumplan con todos los requisitos establecidos en este punto 4, no hayan podido reanudar su actividad económica normal por decisión o normativa municipal de este Ayuntamiento. A efectos de puntuación en la baremación, se computará la situación a fecha anterior de 13 de marzo.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tampoco podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

5.- Incompatibilidades de las beneficiarias.

No podrán presentarse aquellas personas autónomas trabajadoras por cuenta propia que sean socias o posean participación alguna en microempresas que hayan presentado o vayan a presentar solicitud en esta convocatoria, y viceversa.

Excepcionalmente para aquellas microempresas o personas trabajadoras por cuenta propia que dispongan de varias actividades empresariales en distintos centros de trabajo localizados en el municipio se subvencionará un máximo de dos centros.

6.- Conceptos evaluables de estas ayudas.

La asignación de puntuación de las empresas concurrentes se definirá en primer lugar por la reapertura o reinicio de actividad y por el número de personas trabajadoras que reincorporen, otorgando una puntuación adicional para supuestos en los que realice nuevas contrataciones con medidas de acción positiva por género, con una duración mínima de 6 meses, a jornada completa siendo un máximo de tres contrataciones por las que sumaría puntuación.

De ésta forma los conceptos evaluables se puntúan bajo el siguiente baremo:

<i>Concepto evaluable</i>	<i>Puntos</i>
Reapertura de negocio	10
Reincorporación de 1 trabajador/a	2,5
Reincorporación de 2 trabajadores/as	5
Reincorporación de 3 o más trabajadores/as	7,5
Contratación adicional: Trabajadora	5
Trabajador	3

7.- Cuantías de la subvención.

La adjudicación de las ayudas se realizará de forma proporcional según la puntuación obtenida y entre las empresas concurrentes que cumplan los requisitos, con un máximo de 3.000 € por empresa o persona por cuenta propia que deberán justificar a tenor de lo dispuesto en la base 10 “documentación justificativa”.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

9.- Procedimiento de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real. (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>)

El modelo de solicitud se recoge en el Anexo I de esta convocatoria.

La documentación justificativa descrita en el punto 10 de las Bases reguladoras deberá presentarse junto con la solicitud.

10.- Entidad colaboradora y revisión de documentación.

El Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real realizará las tareas que le han sido encargadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la tramitación de estas ayudas, al objeto de canalizar la presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.- Bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se encuentran publicadas en la página web del IMPEFE, [www.impefe.es](http://www.impefe.es) y en la página del Ayuntamiento de Ciudad Real, [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

**Anuncio número 1812**